



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE SALTILLO, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VÍCTOR DE LA ROSA MOLINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, “DM CONTROL SA DE CV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER VÉLEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL INSTITUTO”**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila, que cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo número 37/06/12, mediante el cual se crea el referido Organismo, así mismo con lo previsto en los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 135, 136, 137, 189, 190, 191, 198 fracción II, 200 fracción IV, fracción V y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2, 3 Fracción VI, 4, 16, 17 Fracción II, 18, 29, 30 Fracción II y demás relativos del Reglamento del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.

I.2 Que el Lic. Víctor de la Rosa Molina, acredita su carácter de director general del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, con el Acta número CDIMT/001/2025 de fecha 10 de enero del año 2025 mediante el cual se le designó con tal carácter por el Consejo Directivo, como Órgano Superior de la estructura jerárquica del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.

I.3 Que, dentro de las facultades del director general del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, se encuentra la de intervenir en actos y contratos, de acuerdo con lo



establecido por el Artículo 30 Fracción II, del Reglamento del referido Organismo Público Descentralizado.

1.4 Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el edificio marcado con el número 268, de la Avenida presidente Cárdenas, Oriente, de la Zona Centro, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila y con registro federal de contribuyentes: IMT1408137J4.

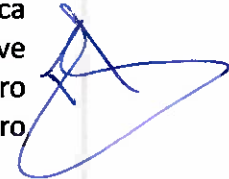
1.5 Que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de Licitación Pública, número IMT-002-2025 de conformidad con lo que establecen los artículos 42 fracción I, inciso a), 51, 52 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6 Que "EL INSTITUTO" cuenta con el techo presupuestal suficiente y autorizado según el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza siendo este recurso cien por ciento propio.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

II.1 Que es una persona moral, dedicada al transporte escolar, de personal, transporte turístico por tierra y **servicio de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza**; debidamente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número (8) ocho, de fecha 23 de enero de dos mil nueve, ante la Fe del notario público número 57, Licenciado José Ricardo Martínez Ortegón, con ejercicio notarial en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público y de Comercio de ese Distrito bajo el folio mercantil electrónico número (29264\*2) veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro, asterisco, dos, de fecha (30) treinta de enero de (2009) dos mil nueve, y Escritura Pública Número 354 (trescientos cincuenta y cuatro) de fecha 18 de diciembre de dos mil nueve que contiene la ampliación del objeto social bajo el folio mercantil electrónico número (29264\*2) veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro, asterisco, dos, de fecha (04) cuatro de febrero de (2010) dos mil diez.

II.2 Que está representado legalmente en este acto por el C. FRANCISCO JAVIER VÉLEZ RODRÍGUEZ, quien acredita su personalidad y facultades, con la copia certificada de primer testimonio de la escritura pública número 51 (cincuenta y uno), de fecha 22 de mayo de 2024, ante la fe del Notario Público número 90 (noventa) Lic. Rogelio Zertuche Mendoza,





que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna hasta la fecha, quien se identifica con clave de elector VLDRDFR78120205H100.

II.3 Que prestará los servicios a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y se encuentra inscrito en el Padrón Municipal del Proveedores bajo el folio número DC-PPM-787-15/07/2025, con vigencia al 23 de julio de 2026, mismo que será renovable anualmente

II.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DCO090123RD3 y tiene su domicilio fiscal en Calle España numero 272, Colonia Villa Olímpica en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, CP 25230.

II.5 Que cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios vigentes para la prestación del servicio objeto del contrato.

II.5 Que cuenta con la capacidad financiera y administrativa y reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del presente contrato.

II.6 Que para los efectos de este contrato tiene domicilio fiscal y legal en calle España, número 272, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel (52) (844) 4 30 88 50 y correo electrónico fvez@grupodmcontrol.com

### III.- CONJUNTA.

Las partes que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato, el cual se encuentra libre de cualquier vicio, error o dolo y reconociéndose la personalidad con la que ocurren a la celebración del presente contrato, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** Se obliga a prestar para EL "INSTITUTO", el servicio mensual de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con 35 unidades, y en términos de la



descripción amplia y detallada de la propuesta técnica (Anexo 1-A), el cual será gratuito para la totalidad de la población.

**SEGUNDA. DESCRIPCION, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO.** – Se anexa al presente contrato el documento (Anexo 1-A) y (Anexo 1-B) de la licitación NO. IMT-002-2025, en donde se encuentra la descripción y precio unitario del servicio mensual de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, requeridos para la realización del proyecto.

De igual manera se anexa este documento el apéndice 1 que contiene la descripción del alcance y características específicas del servicio los cuales, conjuntamente con el presente instrumento, constituyen el acuerdo íntegro entre las partes respecto de los servicios.

**TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.-** Las partes manifiestan que los precios establecidos en la propuesta económica (Anexo 1-B) son fijos y el monto total a pagar es la cantidad de \$ 143,654,400.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) I.V.A. incluido, el cual será distribuido EN QUINCE PAGOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE \$9,576,960.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN) IVA incluido cada factura de conformidad a los servicios mensuales prestados.

**CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.-** No se otorga anticipo; el pago se hará una vez que el servicio mensual de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza sea prestado, y dentro de un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de cada factura, que será entregada de manera mensual, en las oficinas del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, ubicado en la Avenida de Presidente Cárdenas número 268 de la Zona Centro en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y enviadas al correo electrónico: [immus2527@gmail.com](mailto:immus2527@gmail.com), para el trámite de pago correspondiente.

Dichas facturas serán debidamente requisitadas y expedidas a nombre del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, RFC: IMT1408137J4, con domicilio en Avenida Presidente Cárdenas Oriente, número 268, C.P. 25000, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, de Zaragoza, y acompañada de las bitácoras así como de evidencia (documental/ digital, video-fotográfica, informe etc.) del servicio mensual de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, prestados; así



mismo al momento del pago “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con el registro en el Padrón de Proveedores vigente.

**QUINTA. RECEPCIÓN.** - Los servicios sólo serán recibidos y aceptados, si la prestación de los mismos es suministrada en las condiciones y especificaciones requeridas por “EL INSTITUTO” por lo que “Las partes” acuerdan en sujetarse a lo siguiente:

**Tiempo de entrega:** inicio de la prestación de servicio del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Lugar de entrega:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio mensual de transporte público en Zona Urbana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, descrito en la partida única, de la propuesta Técnica (Anexo 1-A), conforme al trazo de la ruta norte-sur y de la ruta oriente-poniente.

**Horario: Los 365 días del año,** conforme a la fecha y hora que designe el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila; de lunes a viernes con intervalos de aproximadamente de 10 a 25 minutos en relación con las horas pico y horas valle, con un horario base de las 05:30 horas a 22:30 horas; con al menos 14 unidades trabajando simultáneamente.

Sábados, domingos y días inhábiles con intervalos de 20 a 25 minutos en relación con las horas pico y horas valle, con un horario base de las 5:30 horas a 22:30 horas con al menos 6 unidades trabajando simultáneamente.

**Forma de entrega:** De conformidad a lo establecido en el Anexo 1-A correspondiente al documento de “*Descripción Amplia y Detallada propuesta*” y con el apéndice 1.

**SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** - El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día de 04 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026. “Las Partes” acuerdan, que no será necesario dar aviso por escrito sobre la terminación del presente, la sola conclusión de la vigencia da por terminada la relación contractual entre “Las Partes”.


### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

- I. Responder por los defectos, la calidad, durabilidad y/o vicios ocultos en el servicio mensual de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, durante los periodos establecidos en la Propuesta Técnica (Anexo 1-A), dicho y comenzara a partir del 01 de octubre de 2025.
- II. Reparar en un plazo de 24 horas, y/o sustituir los equipos y herramientas de monitoreo, cuando presenten defectos imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dichos periodos quedan establecidos en la propuesta Técnica (Anexo 1-A) y comenzara a partir de su notificación por “EL INSTITUTO”.
- III. Se obliga a que cada una de las unidades cumplan con los estándares de las normas oficiales mexicanas y del reglamento del Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila y que además cuenten con equipamiento de: botiquín, una pantalla de *display* led, un extinguidor POS, una cámara interna, una cámara externa, aire acondicionado.
- IV. Se obliga a contar con un sistema de monitoreo en tiempo real para todas las unidades en operación.
- V. Se obliga a aceptar la instalación de un equipo de monitoreo propiedad de “EL INSTITUTO” y aceptarlo en comodato siendo responsable de su cuidado y resguardo.
- VI. Se obliga a tener una reserva de al menos 60,000 litros de diésel para garantizar la operación.
- VII. Se obliga a contar con un seguro contra daños a terceros para cada una de las unidades.
- VIII. Se obliga a brindar el servicio de transporte público durante el periodo contratado conforme a lo solicitado en el catálogo de conceptos anexo 1.





- IX. Se obliga a tener una reserva de 10 camiones para el caso de que se requiera sustituir de manera inmediata una unidad, con la finalidad de no suspender el servicio de acuerdo a lo establecido en el catálogo de conceptos anexo 1.
- X. Se obliga a garantizar el servicio de transporte público contra defectos y/o vicios ocultos durante el periodo contratado.
- XI. Se obliga a que los conductores cuenten con las capacitaciones necesarias, con un estado de salud óptimo, así como uniforme y buena higiene personal que les permitan brindar un servicio de calidad.
- XII. Se obliga a sustituir a los operadores de vehículos cuando estos no brinden el servicio en los términos estipulados.
- XIII. Se obliga a sustituir unidades cuando estas no cumplan con los requisitos estipulados en la propuesta técnica (Anexo 1-A).
- XIV. Se obliga a realizar las revisiones físico-mecánicas correspondientes para asegurar el correcto funcionamiento en las formas y tiempos que establezca la autoridad competente así como la revisión física y mantenimiento estético de las unidades mensualmente, para mantener en condiciones óptimas y en buen estado las mismas.
- XV. Se obliga a someterse a las verificaciones ambientales indicadas por la normatividad aplicable.
- XVI. Se obliga a asegurar que sus operadores cuenten con licencia vigente durante toda la prestación del servicio objeto de este contrato.
- XVII. Se obliga a facilitar al Instituto periódicamente y a petición del mismo los reportes que deriven de sus equipos y herramientas de monitoreo.
- XVIII. Se obliga a asegurar que sus unidades cuenten con las pólizas de seguros vigentes durante toda la prestación del servicio objeto de este contrato.





- XIX. En caso de la comisión de algún siniestro, delito y/o falta administrativa las sanciones o daños que deriven de los mismos serán responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- XX. Facilitar la operación y funcionamiento de los equipos y herramientas de monitoreo propiedad de "EL INSTITUTO" y hacerse cargo de su mantenimiento y buen uso", así como devolver al Instituto los mismos en el estado en el que se recibieron, una vez concluido el presente contrato.
- XXI. Contar con un taller de su propiedad en el municipio de Saltillo en donde se les proporcionará el mantenimiento integral, reparaciones o servicios derivados de defectos, fallas o vicios ocultos a los camiones ubicado en Av. 20 no 1155 Col. Lourdes, CP 25070.
- XXII. Contar con el personal operador suficiente: el cual deberá estar capacitado a someterse a las pruebas de antidoping y alcoholímetro y demás exámenes médicos que determine el Instituto Municipal de Transporte de Saltillo, Coahuila.
- XXIII. Llevar a cabo un monitoreo de las rutas en tiempo real.
- XXIV. Contar con por lo menos un supervisor de servicio las 24 horas.
- XXV. No ceder en forma parcial ni total, en favor de persona alguna los derechos y obligaciones asumidas en este contrato.
- XXVI. Responder por cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- I. Instalar equipos y herramientas de monitoreo propios en las unidades para asegurar la calidad del servicio y que se cumplan con las condiciones estipuladas del mismo.
- II. Modificar las rutas en base a las necesidades y comportamiento del flujo de usuarios según el trazo de la ruta norte-sur y de la ruta oriente-poniente.





- III. Llevar a cabo operativos de supervisión para corroborar el óptimo estado físico-mecánico de las unidades, así como el del correcto servicio de parte de los operadores y los aspectos administrativos establecidos en el presente contrato.
- IV. Llevar a cabo operativos para verificar itinerarios de las rutas así como también verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos de tránsito y transporte.
- V. Llevar a cabo operativos con el objeto de impedir que las unidades de transporte público cuenten con publicidad adosada en el exterior y/o interior que impida al usuario la fácil identificación de la ruta y que constituya contaminación visual al público.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE COBRO A LOS USUARIOS.** – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato de forma gratuita para la totalidad de los ciudadanos beneficiarios, quedando estrictamente prohibido solicitar, recibir o condicionar la prestación del servicio a contraprestación alguna, ya sea en efectivo, en especie o bajo cualquier otra modalidad.

**DECIMA.- SUPERVISIÓN Y TRANSPARENCIA.-** “EL INSTITUTO” llevara a cabo en todo momento acciones de supervisión, control y evaluación del servicio que considere necesario, con el objetivo de garantizar su correcta operación. El “prestador de servicio” colaborará en dichas acciones y facilitará la información necesaria, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

**DECIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza por el 10% del monto total del contrato (incluyendo I.V.A), expedida por una institución afianzadora autorizada por las leyes mexicanas en la materia, a favor de “EL INSTITUTO”, la cual deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato y hasta el término de las garantías ofertadas. La no entrega en tiempo de esta fianza, es motivo de rescisión del contrato, independientemente de las penas a que se haga acreedor, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley





de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DECIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.** - En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no preste el servicio de conformidad a lo establecido en el presente contrato, se pacta como pena convencional a favor de "EL INSTITUTO" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1% al millar por cada día calendario de atraso sobre el valor total de los compromisos no cumplidos a la fecha de vencimiento. Debe entenderse que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice la totalidad de los servicios, o se le comunique la rescisión del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA.** - "Las partes" acuerdan en el presente contrato que este podrá concluirse anticipadamente sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) El Mutuo acuerdo; de "LAS PARTES".
- c) La imposibilidad comprobada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto del presente contrato; así como el caso fortuito o la fuerza mayor.
- d) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio y situación financiera de "EL INSTITUTO".
- e) Cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

En términos de lo dispuesto al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** - "EL INSTITUTO" podrá modificar este contrato mediante la suscripción de los convenios adicionales respectivos, ajustándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las modificaciones que se aprueben, se considerarán parte integral del presente contrato y, por lo tanto, obligatorias para quienes las suscriban.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio o los convenios que en su caso se celebren.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
- b) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifique cualquier característica de los suministros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO".
- d) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- e) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

"EL INSTITUTO" podrá sin reclamo alguno rescindir el presente contrato, de conformidad al artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SEXTA. NO RELACION LABORAL.** - "EL INSTITUTO" no guarda relación alguna con el personal que emplee "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". El único responsable de dicho personal es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y será el mismo, quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. "El Instituto", en ningún caso responderá por el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





**DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el caso que durante la vigencia del "CONTRATO" se llegare a suscitar algún hecho o evento que propicie o resulte en la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, desastre natural, contingencia y/o emergencia sanitaria, mandato, orden de un tribunal o autoridad competente, requisita o decreto gubernamental, o cualquier causa fuera del control de las "LAS PARTES", que resulte en una afectación o posible afectación al cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO" , "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará facultado para implementar medidas que permitan y/o aseguren la continuidad del objeto del presente "CONTRATO" a su mejor esfuerzo, estando facultado en su caso a proponer e informar dichas medidas a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE DERECHOS.** – La suscripción del presente contrato de prestación de servicios no constituye una concesión en términos de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ni otorga derecho alguno al prestador de servicios con respecto al régimen de concesión.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento, vigencia del presente contrato, lo resolverán, en primer término de común acuerdo, atendiendo a los principios consagrados en la declaración conjunta de este instrumento legal, y , en caso de subsistir, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando en forma expresa, a cualquier otra que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros y/o cualquier otra causa les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.-** "EL INSTITUTO y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan que durante la vigencia del contrato se obligan a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. Vigilar que los empleados que intervenga en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que "EL INSTITUTO" le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.





4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida por los servicios públicos del Instituto, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

**De "EL INSTITUTO":**

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "EL INSTITUTO", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.
3. Evitar por sí mismo o por conducto de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
4. Realizar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajadores.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

**VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a proteger los datos personales e información confidencial o reservada que hayan recibido, o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato.


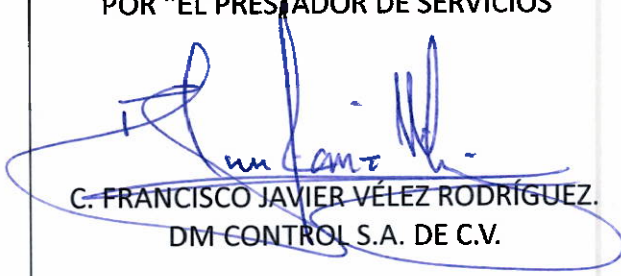




“LAS PARTES” se obligan a proteger los datos personales e información confidencial o reservada que hayan recibido, o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, en los términos de lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGESIMA SEGUNDA. CAMBIOS DE DOMICILIO.** - “LAS PARTES” se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente cualquier cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE LEGAL Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TODAS SUS FOJAS POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

<p>POR “EL INSTITUTO”</p>  <p>LIC. VÍCTOR DE LA ROSA MOLINA. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE SALTILLO, COAHUILA.</p>	<p>POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”</p>  <p>C. FRANCISCO JAVIER VÉLEZ RODRÍGUEZ. DM CONTROL S.A. DE C.V.</p>
--	---



ANEXO NUM: 1-A  
 27 DE AGOSTO DE 20205

**LICITACION PÚBLICA: IMT-002-2025**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PROPUESTA TÉCNICA**

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	GARANTÍA BIEN/SERVICIO	PLAZO DE REPARACIÓN	PLAZO DE SUSTITUCIÓN
Única	<p>Servicio mensual de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila, conforme a las bases y consideraciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, con 35 unidades.</p> <p>Vehículo de Transporte Urbano Modelo 2025 SLK6109 Diesel Citybus, Tipo Rear motor DESEL piso de 2 escalones, Longitud total 10500 mm, Ancho total 2500 mm, Altura total 3200 mm, Distancia entre ejes 5000 mm, Distancia mínima al suelo 250 mm, Tanque de combustible 200L, Capacidad de asientos 31 asientos de pasajero +1 conductor, Capacidad de estar de pie 46 personas, Capacidad Total 77 pasajeros, Peso del vehículo 11500 kg, Max. G.V.W. 16500 kg, Max. Velocidad &gt;90 km/h, Max. Cap. De grado &gt;25%, Min. Capacidad de grado &lt;24 m. CHASSIS Modelo SKL6109 Modelo Rear Diesel engine. MOTOR Modelo YUCHAI YCS60245-60, Tipo Diesel engine, Max rendimiento 245 HP/2300RPM, Max esfuerzo de torsión 850 Nm/1,200 rpm -1,700rpm, Desplazamiento 6.23L, Emision EURO VI, Generador Prestolite 110°, Bateria 195 Ah x2, Sistema automatico de extincion de incendios del compartimiento del motor.</p> <p>Características: Cumple con los estadares establecidos para el transporte de Personas en un servicio de movilidad urbana.</p> <p>Especificaciones: Transmision Caja de cambios manual de seis velocidades con marcha atrás, Eje Delantero permite cargas 5500 kg, Eje Trasero permite cargas 11000kg, Suspensiones delantera/trasera mecanica de ballestas estabilizador denatero y trasero, Llantas delantero unico y trasero doble, Tipo 11R22.5 neumaticos sin camara, cubierta de rueda de acero inoxidable, VOLANTE direccion asistida hidraulica FRENOS Freno de servicio Circuito doble, freno de aire freno de tambor delantero y trasero, Freno de estacionamiento accionado por resorte actua sobre el eje trasero, ABS, Brazo autoajustable, CARROCERIA Y EQUIPO Estructura corporal 9 forma deserie, estructura de carroceria monocasco, Estructura de piso Estructura de piso de dos escalones, Paneles exteriores del marco Lamina galvanizada tubo de acero rectangular soldado, compartimiento lateral u compartimiento del motor de aluminio, Acabados interiores modernos, Bomba de la puerta/puerta del pasajero delantero Puerta del pasajero delantera doble abatible hacia adentro,</p>	Servicio	15	1 octubre de 2025	1 octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2026	24 horas	48 horas

La presente propuesta contiene 1 partida y consta de 2 fojas útiles debidamente numeras.

ANEXO NUM: 1-A  
 27 DE AGOSTO DE 20205

**LICITACION PÚBLICA: IMT-002-2025**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
**PROPUESTA TÉCNICA**

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	GARANTÍA BIEN/SERVICIO	PLAZO DE REPARACIÓN	PLAZO DE SUSTITUCIÓN
	<p>Bomba de la puerta/puerta del pasajero central                      Puerta del pasajero central doble abatible hacia adentro, lado derecho, Espejo retrovisor exterior                      Soporte de espejo retrovisor, Ventana Vidrio lateral completamente sellado con deslizamiento interior,                      Parabrisas delantero panorámico laminado de 2 piezas, parabrisas trasero de acero reforzado,                      Ventanas de emergencia Ubicado en el lado izquierdo y derecho., Ventana de techo de seguridad                      Dos ventanas de techo de seguridad, con ventilador eléctrico., Limpiaparabrisas bidireccional, Tablero del panel de instrumentos, Asientos de autobús urbano de acero y plástico de lujo, Asiento del conductor Amortiguación con funda de tela, tipo pedestal, ajustable arriba y abajo, ajustable hacia adelante y hacia atrás, cinturón de seguridad de 3 puntos, Pasamanos de acero con anillo fijo triangular y botón indicador de bajada,                      Recubrimiento de piso, Parasol del parabrisas delantero, Pintura natural. ELECTRICIDAD Y EQUIPOS Aire acondicionado Songzhi 31000kcal, Cabina del conductor con luz individual, Sistema de timbre con cable y tipo pulsador, MP3, radio, 12 altavoces, Luz LED de forma larga para el habitáculo del pasajero, Placa de ruta LED delantera, media y trasera, Panel de visualización LED interno para pasajeros, Monitor de marcha atrás LED con 7 cámaras, OTROS Sistema de extintor automático de incendios en el compartimento del motor, Sistema de alarma de temperatura del compartimento del motor, Martillos 2 extintores de polvo seco de 5 kg. Rotulación.                      Con los siguientes Horarios:                      HORARIO:                      Lunes a viernes con intervalos de aproximadamente de 10 a 25 minutos en relación a las horas pico y horas valle                      5:30 am a 22:30 pm                      Al menos 14 unidades trabajando simultáneamente.                      Sábado, domingo y días inhábiles con intervalos de 20 a 25 minutos en relación a las horas pico y horas valle                      5:30 am a 22:30 pm.                      Al menos 6 unidades trabajando simultáneamente.</p>						

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ RODRÍGUEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

**Servicios adicionales:** unidades que se activan como apoyo cuando una ruta ordinaria se ve excedida en su capacidad por aumento de usuarios en una ruta en específico dentro de los límites del servicio descrito en los anexos de la licitación.

### ASPECTOS GENERALES

1. Servicio disponible bajo requerimiento los 365 días del año. Con un horario de 05:30 horas a 22:30 horas.
2. Contar con supervisor de servicio las 24 horas (dos supervisores).
3. El coordinador/supervisor debe de asegurar que las programaciones del servicio se proporcionen al operador de manera física, digital, cara a cara, con anticipación de un día o el tiempo prudente considerado, para asegurar el servicio.
4. Contar con unidades de pasajeros según el requerimiento a cubrir y con unidades de BACK UP o reposición para cubrir el servicio. Por lo que se tomarán las medidas necesarias en caso de requerirse más unidades.
5. Disponibilidad de horarios de acuerdo a los turnos que requiera el "INSTITUTO".
6. Documentación vigente del personal para expediente OEA (al comenzar con nuevo contrato).

#### IMSS / SUA (vigente)

- Antidoping de ingreso; actualización 1 por cuatrimestre una vez comenzado el servicio desde la emisión del último resultado vigente.
- Certificado médico de ingreso y exámenes periódicos semestrales desde la emisión del último resultado vigente.
- Acta de nacimiento
- CURP
- INE



Todo nuestro personal estará asegurado (IMSS) y nos encontraremos al corriente con el pago del SUA.

#### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. Revisión física de las unidades mensualmente por personal de calidad del servicio (plan anual y evidencia de ejecución).
2. Revisión médica de los operadores de manera cuatrimestral entregando una copia de dicha revisión al administrador del servicio por parte de la "EL INSTITUTO".
3. Aplicar Antidoping cada 4 meses y realizar pruebas de alcoholimetría semanales al azar a cada uno de los operadores y coordinadores acompañados por inspectores del "INSTITUTO".
4. Contar con el personal operador suficiente, los cuales deben de conocer a detalle la ruta de transporte, sin extender ni empalmar jornadas de trabajo del operador (por temas de programa de descanso, vacaciones, incapacidades o permisos de los operadores).
5. Contar con un plan anual de capacitaciones mismo que se entregará al personal (evidencias).
6. Los conductores deben presentarse con uniforme y buena higiene personal.
7. Los conductores deben tener capacidad de reacción y flexibilidad para cualquier eventualidad o requerimiento.
8. Servicio de monitoreo 24/7 de las rutas en tiempo real para seguimiento del servicio. Es responsabilidad de monitoreo y supervisión el notificar de manera inmediata cualquier anomalía que implique retraso de la ruta que se presente con las unidades.

**LICITACION PÚBLICA: IMT-002-2025**  
**SERVICIO DE TRASPORTE PÚBLICO**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Partida N°	DESCRIPCIÓN CORTA:	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/I.V.A.	Importe Total (Pesos)
UNICA	"Servicio mensual de transporte público en zona urbana del municipio de Saltillo, Coahuila."	Servicio	15	8,256,000.00 (Ocho millones doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	123,840,000.00
				<b>SUMA:</b>	<b>123,840,000.00</b>
				<b>I V.A.</b>	<b>19,814,400.00</b>
				<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>143,654,400.00</b>

**IMPORTE TOTAL CON LETRA CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.**

SALTILLO COAHUILA A 27 DE AGOSTO DE 2025



FRANCISCO JAVIER VELEZ RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

El monto de la garantía de seriedad es de: \$7,182,720.00 (Siete millones ciento ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N) (El 5% del total de la propuesta económica incluyendo IVA), y lo anexo al presente documento mediante cheque número 0007550 expedido a favor del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, del banco BanBajío .

La presente propuesta contiene 1 partida y consta de 2 fojas útiles debidamente numeras.